

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

 - I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

PDL

CO



- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL ESTADO**" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Merced**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. **“EL MUNICIPIO”** declara que:
- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de **“EL FOREMOBA”**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **“LA SECRETARÍA”**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Merced**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.
- IV. **“LA ASOCIACIÓN”** declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.



III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RFC850101703 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Pared de la Pared, No. Exterior 28, Pared de la Oca, Guajuato Pared, Guajuato, C.P. 38121.

III.5 "EL MUNICIPIO" deberá que:

III.1 El Municipio tiene una estructura de orden público, para de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado constituido por una autoridad de gobierno establecida en un territorio determinado, formada de personalidades físicas y jurídicas, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su patrimonio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guajuato.

III.2 El Ing. Ramón Ignacio Larios Muñoz Leto, en su carácter de Presidente Municipal conde la personalidad con que se otorga de acuerdo a la Constitución de México y Validez de la elección del Ayuntamiento de Guajuato del Estado de Guajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guajuato, de fecha 17 de junio de 2016 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción III de la Ley aludida en la fracción III.1 que antecede.

III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2016 se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto parafiscal, para el Templo de la Misericordia mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RFC850101718 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Pared Independencia, No. Exterior 107, Colonia Cejaya Centro, Cejaya, Guajuato, C.P. 38000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" deberá que:

IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramos García, Notario 25, en el estudio del Partido Judicial de la ciudad de Guajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guajuato bajo el número 54, folios 80 frente del tomo I del libro Promesa Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guajuato y para el mismo realizando con carácter específico tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso y la promoción de las mismas; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionadas con el patrimonio cultural, así como proporcionar a todo lo que concierne y promover labores educativas, culturales y gubernamentales y gubernamentales y proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 con sujeción al artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guajuato.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

- IV.3** La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4** Conoce el origen y fines del "**FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Merced**.
- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de la Merced**, el cual ha sido presentado por "**EL ESTADO**", "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**" de "**LA SECRETARÍA**" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "**EL FOREMOBA**" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,060,000.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"**LA SECRETARÍA**" aportará **\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 30.66% del costo total del proyecto, a efecto de que "**EL ESTADO**", "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", lleven a cabo el proyecto presentado a "**EL FOREMOBA**", del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de la Merced**, ubicado en **Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Liberación de aplanados en mal estado, integración de aplanados y pintura vinílica con cal apagada en obra, liberación de instalaciones aparentes obsoletas, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de cantería, erradicación de flora parasita en cornisas, liberación de juntas disgregadas e integración de juntas de cantería, integración de injertos de cantería, integración de sistema anti aves "dipegional" en cornisas.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.



La Lic. Celia Rosalinda Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Contrato de Compraventa con el patrimonio número 10,370 de fecha 21 de mayo de 2015 otorgado ante la Lic. Juan Adán Villanar Guzmán, Notario 15 con sede profesional en el Partido Judicial de Cuernavaca, Guanajuato, lo cual no le ha sido modificada, incluidas suspensores o reservas en forma alguna.

Conoce el origen y fines del "FORREMOBA", así como sus mecanismos de creación, procedimientos y criterios por lo que el presente contrato se otorga para la Comisión Organizadora de este Apto. en su Sesión de fecha 17 de julio de 2015 en el momento en la mejor disposición de cumplir sus deberes con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto planteado para el Templo de la Merced.

Conoce con Resolvo Federal de Contribuyentes número 04H850750E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Contrato, el ubicado en Cuernavaca, Guanajuato, México, C.P. 36251.

Ver las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan cumplir sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de la Merced, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Organizadora de "EL FORREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2015 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FORREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2015. La ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Organizadora de obra.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Contrato acuerdan en proporción la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS ENTEROS M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aporta \$335,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 30.85% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FORREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominada Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 36000, Cuernavaca, Guanajuato, consistente en la liberación de espacios en mal estado, integración de aplanchados y pintura vinílica con colas espesas en obra, liberación de instalaciones sanitarias cisternas, limpiaparabrisas y limpieza con jabón neutro de canchales, erradicación de flora parásita en cisternas, liberación de juntas dispuestas a integración de juntas de canchales, integración de juntas de canchales, integración de sistemas anti-aves "alpipinal", en cisternas.

Este recurso se entregará en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no se aceptará el pago fraccionado en etapas sucesivas. El presente contrato se otorga en virtud del artículo 17 del presente documento y de acuerdo a las disposiciones administrativas y de aplicación de las leyes y reglamentos en materia de gasto administrativo a cargo del mismo.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Prevía la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de aplanados en mal estado, integración de aplanados y pintura vinílica con cal apagada en obra, liberación de instalaciones aparentes obsoletas, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de cantería, erradicación de flora parasita en cornisas, liberación de juntas disgregadas e integración de juntas de cantería, integración de injertos de cantería, integración de sistema anti aves "dipegional" en cornisas.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de aplanados en mal estado, integración de aplanados y pintura vinílica con cal apagada en obra, liberación de instalaciones aparentes obsoletas, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de cantería, erradicación de flora parasita en cornisas, liberación de juntas disgregadas e integración de juntas de cantería, integración de injertos de cantería, integración de sistema anti aves "dipegional" en cornisas.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de aplanados en mal estado, integración de aplanados y pintura vinílica con cal apagada en obra, liberación de instalaciones aparentes obsoletas, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de cantería, erradicación de flora parasita en cornisas, liberación de juntas disgregadas e integración de juntas de cantería, integración de injertos de cantería, integración de sistema anti aves "dipegional" en cornisas.



Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 3188, Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Culturales de Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018. Los recursos se otorgan de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Bases de la Organización de este Gobierno y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subejidos que se otorgan a Entidades Federativas incluidas en programas descentralizados o Municipios en contextos de desarrollo a través de los recursos a esos órdenes de gobierno.

b) Los subejidos no contemplados en el ítem anterior, se considerarán devengados en el momento que se realice la obligación de erogar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

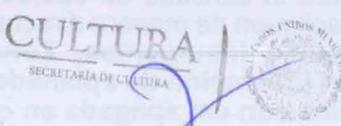
La liberación de estos recursos se realizará una vez concluido el proyecto, el presupuesto y el programa correspondientes; debidamente evaluados, autorizados y aprobados por la Comisión Desembolsadora, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según correspondiera al Arz. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la cancelación y autorización correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la última cuenta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se erogan de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38600, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de espacios en mal estado, integración de espacios y pinturas vitales con colapagos en obra, liberación de instalaciones aparatos obsoletos, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de canchales, erradicación de hongos parásitos en canchales, liberación de juntas de desagües e integración de juntas de canchales, integración de juntas de canchales, integración de sistemas anti-aves "diploponal" en canchales.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se erogan de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38600, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de espacios en mal estado, integración de espacios y pinturas vitales con colapagos en obra, liberación de instalaciones aparatos obsoletos, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de canchales, erradicación de hongos parásitos en canchales, liberación de juntas de desagües e integración de juntas de canchales, integración de juntas de canchales, integración de sistemas anti-aves "diploponal" en canchales.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$250,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se erogan de manera directa al Templo de la Merced, ubicado en Manuel Doblado esquina Insurgentes, Zona Centro, C.P. 38600, Celaya, Guanajuato, consistente en Liberación de espacios en mal estado, integración de espacios y pinturas vitales con colapagos en obra, liberación de instalaciones aparatos obsoletos, limpieza mecánica y limpieza con jabón neutro de canchales, erradicación de hongos parásitos en canchales, liberación de juntas de desagües e integración de juntas de canchales, integración de juntas de canchales, integración de sistemas anti-aves "diploponal" en canchales.



ELABORADO

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
 - De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:



TERCERA.- Constatando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, a otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOMENTO", no pueden ser aplicados para el desarrollo de las actividades que corresponden a las instancias beneficiarias, y por lo tanto, en virtud de esta ley, se autoriza a las autoridades federales a otorgar a las instancias beneficiarias de "LA ASOCIACIÓN", el compromiso de la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOMENTO", a observar en todo momento la Ley de Gastos Públicos y Servicios Preestablecidos con las Normas y el Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO", Y "LA ASOCIACIÓN", por virtud de las facultades conferidas, autoriza que dentro del marco de las facultades conferidas de "EL FOMENTO", según correspondiera y de acuerdo con las leyes que rigen el funcionamiento de los recursos, se otorgue a las instancias beneficiarias de "LA ASOCIACIÓN", así como sus representantes, facultades exclusivas para el cumplimiento del propósito establecido en la cláusula primera de este Convenio.

QUINTA.- Ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en su día en mayor de cinco por ciento a la ejecución de los recursos a transferir por "LA SECRETARÍA".

SEXTA.- Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Organizadora de "EL FOMENTO".

SEPTIMA.- Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: carigera@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA". De ser el caso, el visto bueno de "LA SECRETARÍA" será notificado personalmente al día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

Octava.- Entregar, exclusivamente a "LA SECRETARÍA", los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

NOVENA.- Controlar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos durante la composición de gastos respectivos y materiales que corresponden al desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contenidas en el presupuesto y proyecto respectivos. Esta información deberá ser entregada a fin de los trabajos y será por el total de la operación realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOMENTO", por medio de:

- Copia del convenio con que se otorgó el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas deudas que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos se requerirá:

- Copia de las facturas deudas de materiales.
- Copia de los recibos de pago de los trabajos.
- Hoja del presupuesto.

Presentar un informe final de los trabajos durante el desarrollo del proyecto de acuerdo al 100% de acuerdo con el Convenio.

ELABORADO

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.
- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.



- 1. Establecer un plan de trabajo.
- 2. Elaborar el presupuesto de los trabajos a realizar con el apoyo de los recursos asignados.
- 3. Ejecutar el plan de trabajo.
- 4. Reportar los avances de los trabajos.
- 5. Realizar el seguimiento de los trabajos.
- 6. Elaborar el informe final de los trabajos.

Organizar el comité correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la modalidad y ámbito que corresponda con los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, establecidas en el Convenio respectivo.

Formar a la comisión de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de tipo o conclusión que surta el proyecto apoyado en los objetivos, programas de trabajo y acciones. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Aquellas que se cumplan por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera, dichas acciones se pondrán a disposición para el comité correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables durante el tiempo que dure la suspensión de recursos, así como el monto de los recursos que se entregó al momento de ser emitido el monto total del apoyo económico otorgado para el momento de ser emitido el monto correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de los trabajos de más de dos meses de iniciados los trabajos de restauración del recurso federal "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", también la obligación de explicar por escrito de manera detallada al Sr. Raúl Delgado Luján, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsiguientemente los incrementos generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerá a cumplir con los trabajos en un plazo no mayor de treinta y cinco días naturales después de haberse realizado la entrega de los recursos.

En caso de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se deberá explicar por escrito de manera detallada al Sr. Raúl Delgado Luján, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsiguientemente los incrementos generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerá a cumplir con los trabajos en un plazo no mayor de treinta y cinco días naturales después de haberse realizado la entrega de los recursos.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

En ningún caso **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.



En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán...

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", desistan los...

De no realizarse la devoción del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA",...

QUINTA - Las partes suscritas designan para la coordinación y realización de los...

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Dávila Lamas, Secretario Ejecutivo de...

Por parte de "EL ESTADO" el C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de...

Por parte de "EL MUNICIPIO" el Ing. Ramón Ignacio Lamas Muñoz Ledo, Presidente...

Municipal de Coahuila, Estado de Guanajuato

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Celsa Rodríguez Nieto, Acreditada Legal...

SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción...

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo...

1. El Arq. Raúl Dávila Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien...

2. La persona titular o un representante de la Secretaría de Cultura del...

3. La persona titular o un representante del Instituto Estatal de la Cultura del...

4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la...

5. La Dirección de "EL FOREMORA"

6. El Comité de Coordinación y Ejecución de "EL FOREMORA"

7. En el caso de que...

8. Un representante de...

9. Un representante de...

10. Un representante de...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.



OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la ejecución de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las operaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Considerar cualquier anomalía en tiempo y forma del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que para sus beneficiarios con carácter favorable.
- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances e incidencias detectados en el cumplimiento de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c) Promover cualquier otro mecanismo de seguimiento y apoyo técnico del desarrollo de medidas e iniciativas propuestas de la Nación.
- d) Fomentar la participación de miembros de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", contendrán que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Luján, Secretario Ejecutivo, por el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este Instrumento.

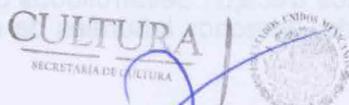
DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contadora Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contadora Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contadora Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contadora social se reportarán en el sistema informático de Contadora Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán otorgar así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Organos Internos de Control, las auditorías necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad y expresa de ningún tipo entre las mismas por lo tanto "LA SECRETARÍA", no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que correspondan a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designe, sin que se entienda en forma alguna que en la prestación de los servicios, se establezca una relación de dependencia con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente Instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

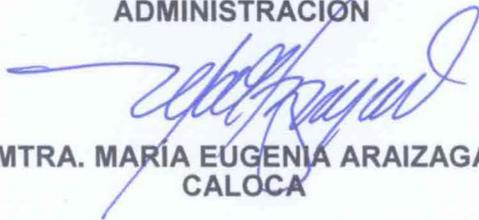
DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**


**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**


**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEDO**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**


LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



DÉCIMA

QUINTA- El presente instrumento inicia sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, siempre que deba verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra, en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones que el mismo.

La anterior, en el entendido de que solo se refiere a la ejecución de las acciones que el presente instrumento no reguladas por el artículo 2018, por lo que no se contemplan recursos de las acciones que se realicen, conforme al artículo 2018 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad, presente o futura, pudiese corresponderles.

El presente convenio que fue leído y firmado por las partes de su valor y consecuencias legales, en la Ciudad de México, en la Ciudad de México, en esta ejemplar original, guardando cada una en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
POR "EL ESTADO"

C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZA
CALOJA

PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAFAEL VENTURA LEMUS
MUNOZ LEON

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARG. RAÚL DEJALDO LABAS

ASOCIADA LEGAL
POR "LA ASOCIACIÓN"

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO